



**INFORME JURÍDICO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE DETERMINAN Y CLASIFICAN LAS ZONAS FARMACEÚTICAS CON INDICACIÓN DE LOS MUNICIPIOS COMPRENDIDOS EN CADA UNA DE ELLAS.**

---

**33/2019 DDLCN- IL**

**I.- ANTECEDENTES.**

Emitimos este informe de acuerdo con la competencia que otorga al Servicio Jurídico Central la Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco en su artículo 5 y a la vista del previo informe realizado por la Dirección de Régimen Jurídico, Económico y Servicios Generales del Departamento de Salud.

**II.- CONSIDERACIONES SOBRE ADECUACIÓN COMPETENCIAL Y TÉCNICA JURÍDICA DEL PROYECTO.**

Las zonas de salud constituyen el núcleo territorial y poblacional sobre el que se configuran las zonas farmacéuticas y su determinación está basada en el mapa sanitario de la Comunidad Autónoma de Euskadi y es por lo tanto congruente con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 11/1994, de 17 de junio de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Mediante orden de 20 de abril de 2018 se ha aprobado una nueva determinación de las zonas de salud de la Comunidad Autónoma del País Vasco, lo que obliga a actualizar la configuración de las zonas farmacéuticas, de tal manera que se adecúen al nuevo mapa sanitario.



El proyecto de Orden que informamos pretende actualizar la configuración de las zonas farmacéuticas contenidas en la Orden de 24 de abril, de 2015, del Consejero de sanidad, por la que se da publicidad a la clasificación de las zonas farmacéuticas con indicación de los municipios contenidos en cada una de ellas e incorpora también una disposición adicional por la que se pretenden resolver determinadas afectaciones a la vigente organización de los turnos de guardia, derivadas de la nueva clasificación de las zonas farmacéuticas.

El presente proyecto tiene su fundamento inmediato en lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley 11/1994, de 17 de junio, de Ordenación farmacéutica de la Comunidad Autónoma del país Vasco, que establece que el Departamento de Sanidad dará, periódicamente, publicidad a la clasificación de zonas farmacéuticas, con los municipios comprendidos en cada una de ellas.

### **III.- CONCLUSIONES.**

Emitimos informe favorable al proyecto de referencia.